SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 185/2015/P DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMERO 0001600312215, 0001600312415, 0001600314415, 0001600314515, 0001600314615 y 0001600315615.

ANTECEDENTES

I. El 12 y 13 de octubre de 2015, la Unidad de Enlace recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,** las siguientes solicitudes de información:

0001600312215
"Las A.C. Mujeres Unidas por Bahía, Club Surf Sayulita, Alianza Jaguar, Asociación Restauranteros Playa El Anclote y Ejido Higuera Blanca el 14 noviembre 2014 denunciamos ante la LIC. MARIANA BOY TAMBORREL DIRECTORA GENERAL ZFMT la inobservancia de la Condicionante PRIMERA, de las Obligaciones SEXTA fracciones II, IV y XIV, CONCESION DGZF-100/01 EXPEDIENTE 53/40177 del 1 marzo 2001 e incumplimiento Resolutivos: PRIMERO, TERCERO, CUARTO de RESOLUCION ADMINISTRATIVA del 13 diciembre 2013, EXPEDIENTE 53/40177 15.27S.714.1.9-281/2000, RESOLUCION 1450 y solicitamos: Tercero.- Reciba nuestra denuncia Sexto.- Exigimos el libre acceso a la ZFMT estero y playa La Lancha. Séptimo.- Que solicite a PROFEPA Nayarit y nos proporcione copias simples de las visitas periódicas del 1 marzo de 2002 al 14 noviembre de 2014 Octavo.- Del resultado de la inspección se ordene el retiro de la malla Noveno.- Que las empresas o persona física DINE-CANTILES DE MITA-RANCHOS LA LANCHA PUNTA MITA-FERNANDO SENDEROS se les cine e informen respecto a los hechos. Decimo.- Se revoque dicha concesión por incumplimiento de las BASES, OBJETO y las OBLIGACIONES. Autorizando a Juan de Dios Lomelí Madrigal para recibir notificaciones." (SIC)

0001600312415
"El 16 de Enero de 2015 las A.C. Mujeres Unida por Bahía de Banderas, Club de Surf Sayulita, Alianza Jaguar, Asociación Restauranteros Playa El Anclote y ejido de Higuera Blanca, solicitamos a la LIC. MARIAN BOY TAMBORRELL Directora General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de respuesta a la DENUNCIA del 14 noviembre 2014, sobre IRREGULARIDADES por particular o empresas de la CONCESION DGZF 100/01. Denuncia por INCUMPLIMIENTO de RESOLUTIVOS: PRIMERO, TERCERO Y CUARTO de la Concesión y de la Resolución Administrativa EXPEDIENTE: RESOLUCION 1450 SEMARNAT SOLICITAMOS: PRIMERO.- Respuesta oficio del 14 noviembre 2014 de INOBSERVANCIA de CONDICIONANTES, OBLIGACIONES e INCUMPLIMIENTO de RESOLUTIVOS Concesión DGZF-100/01 SEGUNDO.- Se aclare si los polígonos de la CONCESION DGZF-100/01, se encuentran desfasados con referencia a la ubicación física del Estero La Lancha. CUARTO.- Con fundamento en el Art. 14 del Reglamento la Secretaría por conducto de la Dirección General de ZFMT y Ambientes Costeros realice el levantamiento topográfico, deslinde y amojonamiento ambos márgenes del estero La Lancha. Quinto.- Ratificamos nuestra denuncia y solicitud de REVOCACION de la CONCDESION por violaciones a la CPEM, la LBN y su Reglamento. Sexto.- Autorizando al C. JUAN DE DIOS LOMELI MADRIGAL para recibir notificaciones." (SIC)

0001600314415
"OBVIANDO LA LEGISLACION, REGLAMENTACION Y NORMATIVIDAD APLICABLES ASI COMO OBVIANDO QUE SE PIDE INFORMACION DE FUNCIONARIOS PUBLICOS SOLICITO SE ME DE RESPUESTA VERAZ, PRONTA Y OPORTUNA RESPECTO A LO SIGUEINTE. 1.QUE PAQUETERIA O SOFWARE ES UTILIZADO PARA ELABORAR LAS DELIMITACIONES DE LA ZOFEMAT 2. DE LA PAQUETERIA USADA QUIEN ES EL PROVEEDOR DE LA MISMA, QUIEN LA SOLICITA, QUIEN LA AUTORIZA, YA QUE ESTA SE ADQUIERE CON DINERO PUBLICO. 3. CUALES HAN SIDO LOS PROYECTOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE ORIENTADO A LA ADMINISTRACION DE LA ZOFEMAT 4.SIGUIENDO LA IDEA DE QUE SE UTILIZA DINERO PUBLICO, CUALES SON LOS

NUMEROS DE PROYECTO O LICITACION PARA ESTOS SISTEMAS, QUIEN LOS UTILIZA Y QUIEN LOS AUTORIZA. 5.CUANDO SE HACEN TRABAJOS DE DELIMITACION DE ZOFEMAT O TERRENOS GANADOS AL MAR CUALES SON LOS EQUIPOS QUE SE USAN PARA TALES LEVANTAMIENTOS, UTILIZAN SOFTWARE ESPECIALIZADO PARA PROCESAR LOS DATOS TOMADOS EN CAMPO, QUIEN LOS PROVEE Y CUALES SON LAS LICENCIAS QUE SE UTILIZAN.
Datos Adicionales: ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE" (SIC)

0001600314515
"OBVIANDO LA LEGISLACION, REGLAMENTACION Y NORMATIVIDAD APLICABLES ASI COMO OBVIANDO EL HECHO DE QUE SE PIDE INFORMACION DE FUNCIONARIOS PUBLICOS, SOLICITO SE ME DE RESPUESTA VERAZ, PRONTA Y OPORTUNA A LO SIGUIENTE. 1.CUANDO LOS TECNICOS O PERSONAL QUE LEVANTAN Y PROCESAN LOS PLANOS DE DELIMITACION DE ZOFEMAT QUE SE PROPORCIONAN AL PUBLICO, ESTOS NOTIFICAN A LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT QUE HARAN TALES LEVANTAMIENTOS. 2. NUMERO DE DELIMITACIONES REALIZADAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA NORTE ENTRE 2000 Y 2015 3. NOMBRE DEL PERSONAL QUE LEVANTO Y PROCESO DICHOS PLANOS 4.CEDULAS PROFECIONALES DEL PERSONAL QUE LEVANTO, PROCESO Y AUTORIZO TALES PLANOS, ASI COMO PUESTOS Y PERFILES TODA VEZ QUE ES INFORMACION PUBLICA. 5.DECLARACIONES PATRIMONIALES DEL PERSONAL ANTES MENCIONADO. 6.CUAL ES EL PRESUPUESTO DEL DINERO PUBLICO PARA QUE UN TECNICO PUEDA REALIZAR UN LEVANTAMIENTO DE CAMPO. 7. CON QUE FRECUENCIA SE DEBEN VOLVER A HACER LOS LEVANTAMIENTOS EN ZONA FEDERAL A NIVEL NACIONAL. 8. DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA NORTE, EL PERSONAL QUE REALIZA LOS LEVANTAMIENTOS CON BASE A QUE NORMATIVIDAD OPERA EN ZONAS FRONTERIZAS. 9; TODO EL PERSONAL MENCIONADO TIENEN AUTORIZADO PARA DEAMBULAR EN EL TERRITORIO ESTADOUNIDENSE.
Datos Adicionales: ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE" (SIC)

0001600314615
"fechas de las verificaciones en quintana roo del 2015, y personal que lo hizo. ya que es información publica
Datos Adicionales: zona federal marítimo terrestre" (SIC)

0001600315615
". Oficio 21 Agosto 2015 solicitamos respuesta denuncia 14 noviembre 2014 ante PROFEPA de irregularidades por particular o empresas CONCESION DGZF 100/01. Denuncia INCUMPLIMIENTO de RESOLUTIVOS: PRIMERO, TERCERO Y CUARTO de la Concesión y de la Resolución Administrativa EXPEDIENTE: RESOLUCION 1450 SEMARNAT SOLICITAMOS: Primero.- Solicitud EXTENCION REVERSION Tercero.- Nos entreguen COPIAS CERTIFICADAS: Respuesta oficio del 14 noviembre de 2014 Respuesta oficio del 16 enero de 2015 Cuarto.- Se aclare si la CONCESION DGZF-100/01 se cedió a RANCHOS LA LANCHA PUNTA MITA S.A. DE C.V. o ESTERO LA LANCHA "PUNTA MITA, S.A. DE C.V. Quinto.- Citatorio a las empresas o persona física DINE S.A. DE C.V. CANTILES DE MITA S.A. DE C.V. RANCHOS LA LANCHA PUNTA MITA S.A. DE C.V. C. FERNANDO SENDEROS MKESTRE para que proporcione informes de la colocación de la malla. Sexto.- Oficio con el cual le envío COPIA la PROFEPA del ACTA DE INSPECCION del 29 diciembre 2014 a LIC. MARINA BOY TAMBORREL Directora General de ZFMT y Ambientes Costeros, acta que debe asentar el retiro de la malla ciclónica en mención. Séptimo.- OFICIO de inicio procedimiento administrativo sobre la REVOCACION de la CONCESION DGZF-100/01 Autorizando Juan de Dios Lomelí Madrigal recibir notificaciones." (SIC)

II. El 09 de noviembre de 2015, la Titular de la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros** emitió los oficios Núm.

SGPA/DGZFMTAC/3454/2015 y SGPA/DGZFMTAC/3453/2015, mediante los cuales solicita a este Comité de Información, la ampliación del plazo para dar respuesta a los folios de referencia, toda vez que esa Dirección General está analizando la información para poder estar en posibilidad de dar respuesta a las solicitudes. Lo anterior, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Información es competente para ampliar el plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, excepcionalmente, siempre y cuando existan razones que lo motiven y que éstas sean debidamente notificadas al solicitante de información, en términos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento.

II. Que la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.

El Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 71 de su Reglamento y 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se amplía el plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro por un máximo de 20 días hábiles, instruyéndose a la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**, para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**, y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 10 de noviembre de 2015.

Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales